



Resolución Directoral

Nº ...~~311~~...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Memorandum Nº 108-2022-GRA/GRS/GR-DRS.C.C.-DE-SD., de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, solicita la prórroga de contrato del Lic. **Renzo Elard VALENCIA CHAVEZ**, como Especialista Administrativo y mediante el MEMO Nº 414-2022--GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 38º, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, en su artículo 1º, Objeto, establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, en su artículo 1º, Objeto, establece, numeral 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para toda las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 251-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 06 de junio del 2022, se contrató en calidad de reemplazo temporal a don Renzo Elard Valencia Chavez, como Especialista Administrativo, del 01 de Mayo al 30 de Junio del 2022, para que preste servicios en el Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante Memorandum Nº 108-2022-GRA/GRS/GR-DRS.C.C.-DE-SD., de fecha 06 de julio del 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná - Caravelí, solicita la prórroga de contrato del Lic. Renzo Elard Valencia Chavez, a partir del 01 al 31 de Julio del 2022, como Especialista Administrativo, bajo la modalidad del D. Leg. Nº 276, para laborar en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí;

Que, mediante el MEMO Nº 414-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 18 de Julio del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal para el personal propuesto don Renzo Elard Valencia Chavez, como Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo Equivalente a



F-1, bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para laborar en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí, del 01 al 31 de Julio del 2022;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Especialista Administrativo II, Nivel F-1, de la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí, cese por límite de edad, a partir del 10 de marzo del 2022, según RD 163-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., su ex titular Victor Alberto Marcelino Ortiz Argote;

Que, mediante Informe N° 238-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPI-PLAN., de fecha 13 de Julio del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la prórroga el contrato por reemplazo temporal a partir del 01 al 31 de Julio del 2022, del cargo de 01 Especialista Administrativo, para la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí, (...); **META SIAF: 0073;**

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná - Caravelí;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de Julio del 2022, como Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo Equivalente a F-1, a don **Renzo Elard VALENCIA CHAVEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 42040078, Con el Monto Único Consolidado de SETESCIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES (S/ 713.93), para que preste servicios en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual del mencionado servidor, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTICULO 5°.- La remuneración del mencionado servidor serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí a los..... Venticinco..... (25) días del mes de..... Julia..... (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
CMP 54833
DIRECTOR EJECUTIVO